

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	1 de 47

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	OBJETIVO	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	MARCO JURÍDICO	12
	5.1.INTERNACIONAL	12
	5.2.NACIONAL	14
6.	POLÍTICAS	19
	6.1.POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	19
	6.2.POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS	19
	6.3.POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	21
	6.4.POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	21
	6.5.POLÍTICAS DE MANEJO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.	21
6.6.	POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS.	22
6.7.	POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.	23
6.8.	POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAGRILAFT.	23
6.9.	POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.	24
6.10.	POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN ANÁLISIS DE DECISIONES DE RIESGO LA/FT/FPADM.	24
6.11.	POLÍTICA PARA ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	24
6.12.	POLÍTICA DE SUSCRIPCION A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES	24
6.13.	POLÍTICA DE PREVALENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT SOBRE LAS METAS COMERCIALES.	25
6.14.	POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES	25
6.15.	POLÍTICA VENTAS EN RETAIL	25
7.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	26
7.1.	DISEÑO Y APROBACIÓN	26
7.2.	AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	26
7.3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	26
	7.3.1. Junta Directiva	26
	7.3.2. Gerente General	27
	7.3.3. Oficial de Cumplimiento	28
	7.3.4. Líderes de Proceso (jefe de área)	30
	7.3.5. Todos los colaboradores	31
	7.3.6. Órganos de Control	31
8.	METODOLOGIA DEL RIESGO	33
9.	METODOLOGIA DE SEGMENTACION	33
10.	PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT	34

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	2 de 47

10.1.	DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTE.	34
10.1.1.	Conocimiento del Cliente	35
10.1.2.	Conocimiento de Proveedores	36
10.1.3.	Conocimiento de Empleados	37
10.1.4.	Conocimiento de Socios de Negocios	38
10.1.5.	Conocimiento de Accionistas	39
10.1.6.	Tratamiento para contrapartes catalogados como PEP.	39
10.2.	VERIFICACION EN LISTAS	40
10.3.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.	40
10.4.	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA	41
10.5.	REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	41
10.5.1.	Procedimiento de Reporte Interno	41
10.5.2.	Procedimiento de Reporte Externo	42
10.6.	ATENCIÓN ENTES DE CONTROL	44
11.	REGIMEN SANCIONATORIO	45
11.1.	SANCIONES PARA EMPLEADOS	45
11.2.	SANCIONES CONTRA SOCIOS DE NEGOCIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	46
12.	ANEXOS	46
13.	GESTIÓN DEL CAMBIO	46
14.	APROBACIONES	47

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	3 de 47

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM, son fenómenos delictivos que representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y por supuesto de las empresas del sector real.

En ese mismo sentido, resulta indispensable para las entidades que somos supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la normatividad expedida por el citado Ente de Control, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. De igual manera, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia, adoptadas por Colombia.

En consecuencia y dando estricto cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, la Junta Directiva de AUTOCOM S.A.S. aprobó el marco general del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (en adelante "SAGRILAF"), el cual es de obligatorio cumplimiento para quienes integran AUTOCOM S.A.S. que para efectos de este Manual en adelante se denominará "LAEMPRESA".

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual comprende la política del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva en adelante (**SAGRILAF**) el cual se articulará con las demás políticas que lo complementen, así como con todas las áreas, para fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El presente Manual aplica a todos los colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades para el cumplimiento de todos los colaboradores de la empresa, en todos sus diferentes niveles y son aplicables a todos los procesos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas e incluso penales a que haya lugar.

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	4 de 47

3. OBJETIVO

Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF), cuyas políticas y directrices se compilan en el presente Manual, de tal forma que le permita a AUTOCOM S.A.S la prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM y así reducir la posibilidad de que la misma pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.

4. DEFINICIONES

Actividades ilícitas o delitos fuente del LA/FT: De acuerdo con el Código Penal, el legislador hasta el momento ha definido las siguientes actividades determinantes como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento Ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Delitos ejecutados bajo el concierto para delinquir.
- La DIAN también contempla otros delitos asociados con el Lavado de Activos a través de comercio exterior. Éstos son:
 - Contrabando
 - Fraude Fiscal
 - Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	5 de 47

pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados cercanos. Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Por lo tanto, un beneficiario final puede ser: Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior; o

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
	CUMPLIMIENTO	VIGENCIA	19/02/2026
		PÁGINA	6 de 47

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

Canales de Distribución: Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus Productos.

Cliente: Se considera a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Conocimiento del Cliente: Es el procedimiento por medio del cual, se solicita información al cliente con el objetivo de conocer información relativa a su identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.

Conocimiento del Empleado: Es el procedimiento por medio del cual, se solicita información al empleado con el objetivo de conocer información relativa a su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El conocimiento del empleado se puede extender al grupo familiar.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio,

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	7 de 47

operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano, que busca canalizar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Consiste en las actividades que conduzcan a la canalización o provisión de recursos o la utilización de servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Grupos de Interés: Son las partes interesadas, grupos que generan impactos en la empresa o se ven impactados por las diferentes actuaciones de esta dentro del desarrollo de sus actividades. Estos pueden ser: Accionistas y Socios, Directivos, Empleados, Clientes, Proveedores y Contratistas, el Estado, entre otros.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	8 de 47

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Jurisdicciones: Zonas geográficas identificadas como expuestas a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en donde LA EMPRESA ofrece su Producto o compra Producto.

LA/FT/FPADM: para efectos del Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Se incurre en este delito cuando se adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Listas Restrictivas: Relación de personas o entidades jurídicas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar relacionados con investigaciones, sanciones o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, corrupción o soborno transnacional, tanto a nivel nacional como internacional.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	9 de 47

Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas seantaxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente PEP: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	10 de 47

inmuebles.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras:

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como personas expuestas políticamente extranjeras:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- Congresistas o parlamentarios;
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores; encargados de negocios;
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- Miembros de familias reales reinantes;
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos;
- y Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	11 de 47

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva"

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	12 de 47

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAF: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión y Control que deben implementar las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. MARCO JURÍDICO

5.1. INTERNACIONAL

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	13 de 47

En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Para el año 2012, se hace una revisión y se incorporan las nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo para generar las nuevas recomendaciones del GAFI, a fin de proporcionar a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos y enfocarse en la prevención; además se incluye el combate al financiamiento de armas de destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, se creó formalmente el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), mediante el Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo suscrito por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se han incorporado como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras, Nicaragua (2013) y la República Dominicana (2016).

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	14 de 47

Derivado del ingreso de países de Centroamérica y el Caribe, en el marco del Pleno de Representantes se abrió el proceso de firma de la Enmienda del Memorando de Entendimiento, con la cual se modificó la denominación formalmente a GAFILAT, esto con el fin de incluir las distintas regiones geográficas a las que pertenecían los miembros, todos países de América Latina.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América de Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM/FPADM), a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales de prevención y combate a dichos temas, así como laprofundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

También es un referente las directrices de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). La labor de la UNODC consiste en educar a las personas en todo el mundo sobre los peligros del uso indebido de drogas y fortalecer las intervenciones internacionales contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas.

Para alcanzar sus objetivos, la UNODC ha puesto en marcha una serie de iniciativas, entre las que cabe citar alternativas al cultivo de drogas ilícitas, la vigilancia de los cultivos ilícitos y la ejecución de proyectos contra el blanqueo de dinero. Entre estas, se encuentra la iniciativa de "Negocios Responsables y Seguros" (NRS) es una alianza público-privada entre el sector público (regulador y justicia) y el sector privado (financiero y real) contra el lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

5.2. NACIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

La Ley 365 de 1997 establece normas para combatir la delincuencia organizada y otras disposiciones. Hace énfasis en la cancelación de la personería jurídica de las compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	15 de 47

abiertos al público, además de las modificaciones al código de procedimiento penal relacionadas con la extinción de dominio por tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban. La UIAF es la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Ley 599 de 2000 Código Penal, que establece como delitos las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.

Decreto 1497 de 2002, en su artículo 2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, por medio de la cual, se dictan recomendaciones para las compañías que ostenten la calidad de usuarios aduaneros permanentes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ley 793 de 2002, por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.

Ley 970 de 2005, por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley 1121 de 2006 llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia. El Artículo 20 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia y dispone que “el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	16 de 47

relacionadas con estas".

Ley 1108 de 2006, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Circular Externa 026 del 2008 de La Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11. Reglas relativas a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Ley 1474 de 2011, por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1453 de 2011, por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim.

El artículo 7º del Decreto 1023 de 2012, establece en su numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Decreto 2669 de 2012, por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	17 de 47

La lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está concebida como una política pública nacional, emitida por el Consejo de Política Económica y Social (CONPES), en el documento CONPES 3793. Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Resolución 101 de 2013 expedida por la UIAF, por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Deroga y reemplaza en su totalidad la Resolución 114 de 2007.

Ley 1708 de 2014: nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Decreto 1674 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Circular Básica Jurídica 100-000008 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades, algunas empresas del sector real dentro de las cuales se encuentra AUTOCOM, deben implementar su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. La función principal del Oficial de Cumplimiento es promover este Sistema y debe ser designado por parte de la junta directiva. Circular subrogada por la Circular Externa 100-000005 de 2017.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	18 de 47

destrucción masiva por parte de sus supervisados".

Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se pretende actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades y a la coyuntura actual, modificando para ello el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017). La modificación al mencionado Capítulo X tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta Entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se informa a Representantes legales, Contadores, Revisores Fiscales y Liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, sobre la modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Circular Externa 100-000008 del 11 de junio de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, por la cual se instruye a Representantes legales, Oficiales de cumplimiento, Contadores y Revisores fiscales de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la política de supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Con la expedición del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Posteriormente con la expedición de la circular externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades modificó las definiciones de PEP y PEP extranjeras, asociados cercanos y Beneficiario Final.

Cabe mencionar también, que con la expedición de la Ley 2195 de 2022 se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones como el principio de Debida Diligencia, conforme a lo establecido en del Artículo 12.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	19 de 47

Con la expedición de la Circular Externa 100-000003 de 2023, la SuperSociedades hace la Integración del Informe 50-Prevención del Riesgo LA/FT y el Informe 52-Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través del informe 75-SAGRILAFT y PTEE y el establecimiento de los plazos para su presentación.

6. POLÍTICAS

6.1. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegue a expedir AUTOCOM en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados y demás grupos de interés y su desconocimiento no exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

Todos los grupos de interés deben observar atentamente las señales de alerta presentadas en su operativa e informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, a través de los diferentes canales existentes. (correo corporativo, buzones, de forma personal o telefónicamente) para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido reportar a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF.

El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como una falta de la más alta gravedad, para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, Código de Conducta, y el Reglamento Interno de Trabajo.

En AUTOCOM se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes y vinculantes.

Se Impulsará internamente la cultura en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los empleados de AUTOCOM.

6.2. POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS

AUTOCOM no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	20 de 47

listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen Alto Riesgo de LA/FT/FPADM.

Previo a la vinculación de una Persona Jurídica o Persona Natural, se deberá realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas. La verificación en listas para el caso de personas jurídicas aplica a:

- la persona jurídica, estructura sin personería jurídica.
- Beneficiario final de la contraparte
- Representantes legales y/o apoderados.

Es importante resaltar que la responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas y vinculantes es de los procesos que participan en la vinculación de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas o socios de negocios y demás Contrapartes.

Las áreas responsables de la vinculación deben realizar la consulta inicial en las listas restrictivas y vinculantes y al momento de actualizar la información de cada una de la Contrapartes como mínimo una (1) vez cada dos (2) años, de acuerdo con los formularios de conocimiento y actualización.

Así como también deberán archivar los soportes de cada una de las consultas realizadas en las carpetas de cada Contraparte.

Es deber de los Colaboradores responsables verificar los terceros en las listas restrictivas y vinculantes, reportar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Oficial de Cumplimiento, con el fin de establecer si el tercero representa un riesgo LA/FT/FPADM para la compañía, análisis que deberá quedar documentado.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas vinculantes y restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, se realice un otro sí o actualización de contratos o acuerdos.

Los procesos de conocimiento de terceros sean Clientes, Proveedores, Contratistas y Colaboradores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la compañía de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Ningún Colaborador podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y/o empresas que aparezcan en las listas vinculantes y las restrictivas que pongan en riesgo reputacional a la compañía.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
	CUMPLIMIENTO	VIGENCIA	19/02/2026
		PÁGINA	21 de 47

6.3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Previo a cualquier tipo de negociación, relacionamiento o actualización con cualquiera de las contrapartes, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la empresa. Lo anterior, con el propósito de prevenir que sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, se deben adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, de igual forma, se tendrá un formato para el adecuado conocimiento de las Contrapartes, sus beneficiarios finales, y la relación de la documentación necesaria para el debido conocimiento de la contraparte.

6.4. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se aplicará una Debida Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo, a los PEPs, a las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo de LA/FT/FPADM. Para las contrapartes calificados como personas expuestas políticamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados cercanos.

La debida diligencia intensificada, deberá ser aplicada también cuando AUTOCOM S.A.S. decida llevar a cabo actividades con activos virtuales, en tal caso deberá implementar medidas que le permita conocer las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios, realizando monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, en el proceso de Debida Diligencia Intensificada Autocom se compromete a: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) a realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

6.5. POLÍTICAS DE MANEJO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

Dado el riesgo de LA/FT/FPADM al que se ve expuesta AUTOCOM S.A.S. como consecuencia de los productos y servicios comercializados, AUTOCOM S.A.S. mantiene y reitera su Política local que regula

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	22 de 47

la Apertura, Manejo y Cierre de la Caja General, la cual establece:

El monto diario máximo que se puede recibir en efectivo es de \$10.000.000 por cliente. Cualquier valor superior deberá ser consignado por el cliente en las cuentas bancarias de la compañía. En caso de que el cliente efectúe pagos periódicos en efectivo por 3 veces o más y con montos superiores a \$5.000.000 en el mismo mes se debe reportar de inmediato a la Gerencia Administrativa y Financiera.

Teniendo en cuenta que las operaciones en efectivo son utilizadas para realizar actos relacionados con el lavado de activos y que las mismas deben tener un monitoreo, se establece los siguientes lineamientos:

- No se prestará ningún producto financiero de la Empresa para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Se dejará evidencia completa y suficiente de todas las transacciones realizadas por la Empresa a través de sus productos financieros.
- Cada vez que se realizan devoluciones, la/el tesorero/ desembolsará el dinero sólo a la cuenta inscrita de la contraparte que se encuentre previamente registrado, conforme a los procedimientos establecidos por la Empresa.
- La Empresa exigirá a sus proveedores, contratistas, empleados contar con cuentas bancarias, debidamente inscritas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o del ente de control que exista en su sitio de origen, requisito necesario para la realización de pagos.
- Los pagos serán realizados a los proveedores/ contratistas u otras contrapartes titulares de las cuentas y con quienes la empresa tenga un vínculo contractual o comercial. No se aceptará pagos a cuentas de terceros con los cuales no se haya realizado ninguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la empresa.

6.6. POLÍTICAS DE IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS ROS.

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, Autocom establece procedimientos para cada uno de los procesos de la organización que intervienen con las contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales, intentadas deben reportarse al Oficial de cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de información y análisis financiero UIAF, cuando se den los presupuestos fácticos para el reporte objetivo ROS.

Todos los colaboradores de AUTOCOM están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual o que le genere sospecha que haga suponer que

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	23 de 47

puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la empresa, el cual será evaluado en su integralidad.

En cuanto a las señales de alerta que emita la plataforma de consulta en listas, estas están direccionadas al Oficial de cumplimiento, quien será notificado vía correo electrónico de la inclusión, modificación o actualización de listas en las cuales esté relacionado una contraparte (cliente, proveedor, colaborador, entre otros) que anteriormente consultada, lo que amerita su análisis a fin de establecer si el nuevo hallazgo implica un riesgo en materia de LA/FT/FPADM.

6.7. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.

La puesta en marcha del SAGRILIFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de la empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o grupos de interés.

El SAGRILIFT será divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.

La empresa brindará capacitación a empleados, asociados y en general, a todos los demás grupos de interés que considere que deban conocer el SAGRILIFT. Estas capacitaciones, tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, entre otros temas de relevancia.

Así mismo, cuando se vincule un nuevo empleado, el área de gestión humana se encargará de brindarle inducción en el tema de SAGRILIFT.

6.8. POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAGRILIFT.

La empresa documenta y garantiza la conservación de los soportes del conocimiento de contrapartes y la documentación que componen el SAGRILIFT. Mantiene los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de las actividades adoptadas, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILIFT.

Para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Los soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	24 de 47

modifique o sustituya.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo ninguna persona NO autorizada, tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

6.9. POLÍTICA DE RESPUESTA A LAS AUTORIDADES.

La empresa cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control.

6.10. POLÍTICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS EN ANÁLISIS DE DECISIONES DE RIESGO LA/FT/FPADM.

Si alguno de los administradores o empleados de AUTOCOM se enfrentan a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que se tomen las decisiones pertinentes.

Dentro del esquema de las mejores prácticas de administración de riesgo, enfocada a impulsar laproductividad y eficiencia de los procesos operativos. Ante situaciones en que se deba decidir de forma inmediata o sin el debido registro de lo estipulado en este Manual, se evaluará la situación y las contrapartes involucradas, en el contexto de las características particulares con base al nivel de riesgo LA/FT/FPADM, transaccionalidad, ubicación geográfica, tipo de productos que manejan.

En todo caso será el Oficial de Cumplimiento quien podrá proveer de una opinión favorable para la ejecución de una excepción por un período de tiempo establecido, hasta tanto se pueda completar el proceso de debida diligencia de contraparte. Esta decisión estará debidamente delimitada por acciones concretas sin exponer al riesgo LA/FT/FPADM a la empresa.

6.11. POLÍTICA PARA ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

AUTOCOM, deja constancia que ha estipulado en el marco del SAGRILIFT, atribuciones generales a quienes serán los encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, a la revisoría fiscal y auditoría interna.

El informe con los hallazgos y recomendaciones deberá ser informado a la Junta Directiva, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos respectivos.

6.12. POLÍTICA DE SUSCRIPCION A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	25 de 47

Esta política va asociada a la adaptación de los mercados de productos y servicios a las plataformas digitales de medios de pago.

En procesos de contratación y/o suscripción de servicios vía remota en donde AUTOCOM haga las veces de Contratista o Contratado, debiendo suministrar información, gestionar formularios y enviar soportes de la información suministrada de forma digital, a través del contrato respectivo se garantiza el cumplimiento de SAGRILIFT y el tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 que regula el Tratamiento y Protección De Datos Personales Sensibles).

AUTOCOM gestiona que la información proporcionada correspondiente a los datos personales de sus CLIENTES sea debidamente resguardada por este tipo de plataformas y le sea garantizado su uso apropiado.

6.13. POLÍTICA DE PREVALENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILIFT SOBRE LAS METAS COMERCIALES.

Las normas relacionadas con el SAGRILIFT deben ser contempladas de manera PREFERENCIAL y PREVALENTE a cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

6.14. POLÍTICA DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y NEGOCIO VIRTUALES O NO PRESENCIALES

De forma previa a la realización de adquisiciones y fusiones de AUTOCOM con otras empresas, debe realizarse un proceso de Debida Diligencia para llevar acabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios.

Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y vinculantes y la solicitud y validación de la documentación definida en el procedimiento establecido en el presente manual. Las consultas incluyen la verificación de la razón social y NIT de la Contraparte, la de sus Accionistas, Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Si un determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, la Empresa adoptará las medidas necesarias para la identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y asegurar el conocimiento del origen de los recursos que hagan parte de la transacción.

6.15. POLÍTICA VENTAS EN RETAIL

Cuando la comercialización de los productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la debida diligencia de la contraparte, se debe estar evaluando y documentado, con los umbrales designados aplicables, y se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las operaciones inusuales.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	26 de 47

7. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

7.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

AUTOCOM dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado a la medida de las necesidades y el tamaño de la empresa.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Junta - Directiva, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

7.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Asamblea de Accionistas designó al Oficial de Cumplimiento Principal, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal entregarán informes a la Junta Directiva sobre la gestión del SAGRILAFT.

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente designados cumplen con los requisitos exigidos, información que deberá remitirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación.

El incumplimiento o la inobservancia de parte de los empleados, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso.

7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Roles y responsabilidades

7.3.1. Junta Directiva

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	27 de 47

La Junta Directiva como máximo órgano rector, asume el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permiten implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo de LA/FT/FPDAM, por lo tanto, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos del SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento Principal y suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa (en el caso de que contrate), que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que AUTOCOM, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILIFT.

7.3.2. Gerente General

El Gerente General, como representante legal, responsable de la compañía y en desarrollo de las funciones asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, debe:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	28 de 47

- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Socios.

7.3.3. Oficial de Cumplimiento

De conformidad con las exigencias de la legislación colombiana, AUTOCOM S.A.S.. ha designado como oficial de cumplimiento a quien cumpla el siguiente perfil:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en AUTOCOM SA.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	29 de 47

sí.

- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a AUTOCOM, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia

Serán funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT
- b. Presentar, semestralmente, informe a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	30 de 47

exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Incompatibilidades e inhabilidades

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente (si es el caso) ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Registre antecedentes judiciales o figurar en noticias emitidas por medios de comunicación reconocidos a nivel local, nacional o internacional, relacionados con delitos fuentes del lavado de activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción o Soborno Transnacional.
- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Tenga la calidad de Representante Legal, Revisor Fiscal o auditor interno de la empresa.
- No sea residente en Colombia.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- Ser propietario, accionista o socio de AUTOCOM o de las empresas que a su vez son Clientes o Proveedores.
- Desempeñar cargos de dirección o control en empresas de Clientes o Proveedores.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

7.3.4. Líderes de Proceso (jefe de área)

- Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.
- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	31 de 47

- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- h. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

7.3.5. Todos los colaboradores

- a. Dados los principios éticos que profesa la empresa, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la empresa en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- b. El principal deber del empleado de la empresa es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva fijadas por la empresa.
- c. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- d. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la empresa, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen al interior de ella, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- f. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- g. Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Todos los colaboradores en la empresa deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM, es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

7.3.6. Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, la empresa ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

Revisoría Fiscal

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	32 de 47

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, porejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estassospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, adoptará como una buena práctica empresarial la inclusión dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	33 de 47

internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

8. METODOLOGIA DEL RIESGO

En Colombia en el año 2013 se realizó la primera Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de identificar, analizar y comprender los riesgos de lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) de Colombia; y proponer acciones para mitigar dichos riesgos, fortaleciendo así el Sistema Nacional ALA/CFT.

El SAGRILAFT busca brindar a las compañías las herramientas necesarias para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM, es decir prevenir situaciones donde las organizaciones criminales utilicen a las empresas como vehículo para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

AUTOCOM, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000, cuyo detalle se puede consultar en el **Anexo 1. Metodología Matriz de Riesgo.**

El análisis específico se documenta a través de la Matriz de Riesgo, con indicativo de los controles escogidos para su mitigación, así como la forma en que se hará su seguimiento, para ello AUTOCOM cuenta con una herramienta tecnológica.

9. METODOLOGIA DE SEGMENTACION

La Segmentación es el proceso de separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos. Esto se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables. Como resultado, la segmentación hace eficiente la gestión, debido a que se conocen las características de los factores de riesgos.

AUTOCOM, tiene la obligación de diseñar la metodología de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema. Además, reconoce su utilidad en cuanto a que se pueden emplear políticas y acciones comunes entre cada segmento, facilitando los procesos y ahorrando costos operativos. AUTOCOM, dentro de su autonomía, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación para la identificación y decisión sobre los factores de riesgo a emplear, apoyada en el modelo de juicio experto, de gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativos. Bajo esta premisa establece total independencia sobre qué elementos segmentar, en qué momento o a quien.

El detalle de la metodología para la segmentación de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad de la empresa, se puede consultar en el **Anexo 2 Metodología**

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	34 de 47

segmentación de factores de riesgo.

El resultado de la ejecución de la segmentación podrá evidenciarse a través de la solución tecnológica con la cual cuenta empresa, constituyéndose en la base para el monitoreo transaccional basado en el modelo de segmentación aquí detallado, y será el Oficial de Cumplimiento el responsable de administrar dicha solución tecnológica, a fin de que se mantenga actualizada y con la totalidad de la información requerida para que el modelo pueda ser funcional y genere las señales de alerta.

10. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

10.1. DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTE.

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia de Contraparte, para el conocimiento de contrapartes. Se realiza antes del inicio de una relación contractual y a través de la actualización de la información y documentos por lo menos una vez al año.

Para determinar su alcance, AUTOCOM ha utilizado un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, productos, servicios, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

Se adoptan Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, siguiendo los pasos detallados en los procesos que hacen parte de este Manual.

Uno de los mecanismos de control establecidos es la consulta de las listas restrictivas debe guiarse mediante el Instructivo de Inspektor. Previo a cualquier relación con contrapartes, representantes legales y composición accionaria, se debe verificar antecedentes en las listas vinculantes e informativas habilitadas para el efecto por AUTOCOM.

Además, se sigue un proceso de Debida Diligencia Intensificada para un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, en el caso que representan un mayor riesgo para la empresa tales como las contrapartes catalogadas como PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades consideradas de Alto Riesgo para el LA/FT/FPDAM.

En dicho proceso de Debida Diligencia Intensificada como mínimo se gestiona: (i) obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior para la vinculación; (ii) Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	35 de 47

relación contractual, para mayor claridad se puede consultar **Anexo 3. Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.**

Si AUTOCOM no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, antes o durante la relación comercial, contractual o laboral, el Oficial de Cumplimiento, acorde con la Política de Resolución de Conflicto de Interés en análisis de decisiones de Riesgo de LA/FT/FPADM, evaluará la situación para la continuidad del proceso, así como la pertinencia de iniciar o terminar la relación.

10.1.1. Conocimiento del Cliente

De conformidad con la descripción del negocio de **AUTOCOM S.A.S.** efectuada en el presente Manual, la Compañía cuenta con diferentes Unidades de Negocios y canales de distribución, es por ello, que con fundamento en esta estructura se han tomado las siguientes medidas para asegurar el conocimiento de los clientes.

El **Anexo 4. Formato conocimiento del cliente CDC-GCO-FOR-001**, sus documentos anexos y la consulta en listas vinculantes, restrictivas e informativas solo será aplicable cuando el potencial cliente se encuentre interesado en la compra de productos y servicios ofrecidos por **AUTOCOM S.A.S.**, es por ello, que no se solicitará su diligenciamiento con la expedición de cotizaciones o presupuestos generales.

Conocimiento del cliente potencial de vehículos, servicio y repuestos Retail y whole:

En aras de recolectar y validar la información de los potenciales clientes, las áreas de ventas solicitarán a los mismos, el diligenciamiento del **Formato conocimiento del cliente CDC-GCO-FOR-001**, documento que contiene la siguiente información:

Clientes personas Naturales y/o extranjeras

- Nombre Completo
- Documento de identificación para personas naturales y para personas extranjeras.
- Información de contacto: Dirección de residencia, email y teléfono.
- Información económica: Profesión u oficio y actividad económica, ingresos, egresos y patrimonio.
- Información para clasificación como cliente Persona Expuesta Políticamente "PEP"
- Declaración de Origen de Fondos.
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Clientes personas jurídicas

- Nombre o razón social.
- Información de contacto: Dirección, teléfono, identificación de oficina principal o sucursal.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	36 de 47

- Información económica: Tipo de empresa, sector de economía, actividad económica CIIU, ingresos, egresos y patrimonio.
- Información Organizacional: Nombre e identificación del representante legal, lugar y fecha de nacimiento y nacionalidad, identificación de accionistas y porcentaje de participación.
- Declaración de Origen de Fondos
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Posterior al diligenciamiento del **Formato conocimiento del cliente CDC-GCO-FOR-001**, las Asistentes Administrativas procederán a revisar en las listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas e informativas, al potencial cliente e imprimirán el registro de su revisión, en la que conste si se ha encontrado algún hallazgo o no y la fecha de la revisión. De no tener hallazgos, se procederá con el correspondiente diligenciamiento de los formatos de vinculación contractual del cliente con **AUTOCOM S.A.S.**, dependiendo el producto o servicio requerido, a saber:

- *Orden de Pedido de vehículos*: Documento que hace las veces de contrato de compraventa, en el que las partes establecen las condiciones generales de contratación y en la que se encuentra incluida la declaración de origen de fondos.
- *Orden de trabajo*: Documento que hace las veces de contrato de prestación de servicios en el que las partes establecen las condiciones generales de contratación y en la que se encuentra incluida la declaración de origen de fondos.

En caso de que se encuentre algún hallazgo se deberá informar al Oficial de cumplimiento para evaluar la posibilidad de continuar o no con la transacción o por el contrario tomar la decisión de desistir de la misma.

10.1.2. Conocimiento de Proveedores

En aras de recolectar y validar la información de los potenciales proveedores de bienes y servicios de AUTOCOM S.A.S., el área contratante solicitará a los mismos, el diligenciamiento del **Anexo 5. Formato Registro de Proveedores RDP-FOR-SAD-001**, documento que contiene la siguiente información:

- Nombre o Razón Social
- NIT o cédula.
- Fecha de constitución de la sociedad.
- Información de contacto: Dirección, ciudad, departamento, celular, teléfono, y persona contacto.
- Nombre e identificación del Representante legal y si cuenta con alguna limitación, según los estatutos de la Compañía. Ej. Limitación en salarios mínimos legales, mensuales vigentes para la celebración de ciertos contratos.
- Clasificación de tipo de contribuyente e información Tributaria. Ej. Régimen al que pertenece, etc.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	37 de 47

- Clasificación de tipo de proveedor vinculado con Gobierno. Ej. funcionario de Gobierno, empresa de Gobierno.
- Tipo de proveedor. Ej. Suministro de bienes o consultor.
- Información Bancaria.
- Anexo que contiene la declaración de Origen de Fondos y aceptación del establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato u orden de compra por la no observancia de las Políticas y procedimientos implementados por AUTOCOM S.A.S. para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Autorizaciones para: Tratamiento de Datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

En caso de que se encuentre algún hallazgo se informará al Oficial de cumplimiento para evaluar la posibilidad de continuar o no con el proceso de selección o por el contrario tomar la decisión de desistirse del mismo.

10.1.3. Conocimiento de Empleados

El conocimiento de los Empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los candidatos al cargo antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr su adecuado conocimiento, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

Previo a la vinculación de un candidato, el cual se ejecuta directamente por la compañía; éste realizará la consulta en listas vinculantes, restrictivas e informativas, nacionales e internacionales y no se contratará ningún candidato si el mismo aparece en dichas listas. El tercero encargado de los estudios de seguridad deberá seguir sus lineamientos internos y proceder conforme a la ley y a la normatividad que lo obliga para reportar ante la UIAF, si es el caso.

No se exige a ningún candidato o empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento para la vinculación laboral.

En el evento en que se contrate personal temporal o labor específica se seguirán los mismos lineamientos anteriormente descritos.

El seguimiento y monitoreo para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de los colaboradores estará a cargo del área de Gestión Humana y del Oficial Cumplimiento, quienes velarán porque como mínimo anualmente se consulte en listas vinculantes e informativas a los empleados activos.

AUTOCOM S.A.S. ha dispuesto la inclusión en los contratos de trabajo de una cláusula que contiene la

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	38 de 47

declaración de los empleados del origen de sus fondos, la autorización de los mismos para el respectivo chequeo en listas, el establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato, la no observancia de las Políticas y procedimientos implementados por **AUTOCOM S.A.S.** para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1.4. Conocimiento de Socios de Negocios

AUTOCOM S.A.S., ha clasificado los socios de negocios en directos e indirectos.

Los socios de negocios indirectos son todas aquellas personas naturales o jurídicas que, a pesar de estar involucradas en la venta de productos y servicios, no cuenta con una relación contractual con alguna entidad, usualmente son los socios de negocios de los miembros de red autorizados o del cliente final.

Los socios de negocios directos son todos aquellos que intervienen en las operaciones de ventas de los productos y servicios de **AUTOCOM S.A.S.**. Dentro de los socios de negocios directos se encuentran:

Miembros de red autorizados:

Son aquellos que: a) Intentan vender los productos y servicios a clientes finales, b) Actuaran como miembros oficiales de la red de concesionarios o distribuidores. Dentro de esta categoría se encuentran:

- ✓ Distribuidor General.
- ✓ Concesionario Autorizado.
- ✓ Taller de Servicio Autorizado.

otros socios de ventas:

Son aquellos que, sin ser parte de los miembros de red autorizados, venden productos y servicios. Dentro de esta categoría se encuentran:

- ✓ Revendedores.
- ✓ Asesores externos.
- ✓ Socios de negocios que adicionan valor al producto y revenden (Carroceros).
- ✓ Socios de negocios con lo que se conforma un Consorcio, Unión Temporal o un Joint Venture.
- ✓ Compraventas.

socios de negocios soporte:

Son aquellos que no revenden productos y servicios, pero que apoyan la venta con alguna actividad.

- ✓ Socios de negocios Intermediarios de soporte. Ej. Casas de Subastas.

 Autocom	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
	CUMPLIMIENTO	VIGENCIA	19/02/2026
		PÁGINA	39 de 47

- ✓ Socio de negocios soporte para productos y servicios financieros.

10.1.5. Conocimiento de Accionistas

Todo accionista será sujeto a procedimientos de conocimiento y verificación en listas vinculantes, restrictivas e informativas nacionales e internacionales. Como parte de las actividades de monitoreo los Accionistas, serán consultados con una periodicidad anual en las listas citadas anteriormente.

10.1.6. Tratamiento para contrapartes catalogados como PEP.

Todo cliente, proveedor y/o contratista, colaborador, socio denominado como Persona Políticamente Expuesta – PEP, debe contar con la aprobación del Director de área y concepto del Oficial de Cumplimiento, debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son terceros más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el funcionario, que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del Director de área.

Es de anotar, que, mediante el formato de vinculación de contrapartes, se solicita que el tercero seidentifique si es o no PEP, sin embargo, por medio de las consultas en listas, existe una lista de PEP, que permitirá ver si el tercero está entregando información confiable en cuanto a su calidad de PEP, o no, mediante el formato.

De conformidad con lo anterior, las áreas relacionadas con la vinculación a fin de determinar si lacontraparte está o no clasificado como PEP, solicitarán el diligenciamiento del formato de conocimiento establecido por la compañía. Dentro de estos formatos se encuentra la información de identificación de la contraparte y de su actividad, así como también, preguntas quepermiten determinar si la contraparte debe ser clasificada como PEP.

Las preguntas son:

- Por su cargo o actividad, *¿maneja recursos Públicos?*
- Por su actividad u oficio, *¿goza usted de reconocimiento público general?*
- Por su cargo o actividad, *¿ejerce algún grado de poder público?*

Si la contraparte ha dado respuesta afirmativa a alguna de las 3 preguntas anteriores, será clasificado como PEP, para ello, en caso de admitir que es un PEP debe diligenciar el **Anexo 9. Formato conocimiento PEP**, como se detalla en el Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada. Por medio de la herramienta tecnológica de consulta de listas también se puede identificar si la contraparte es PEP.

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	40 de 47

10.2. VERIFICACION EN LISTAS

AUTOCOM S.A.S. tiene implementado como mecanismo de control la actividad de verificación en listas a través de un proveedor tecnológico, dando cumplimiento a la disposición corporativa y a la legislación colombiana, por tal razón empleados, socios de negocios, proveedores y clientes son objeto de revisión en listas vinculantes e informativas.

De conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana, la actividad de chequeo en listas deberá contemplar la revisión como mínimo de las listas que sean vinculantes para Colombia. Como ha sido señalado en el presente documento, **AUTOCOM S.A.S.** hará el chequeo en listas antes de entrar en cualquier relación contractual con un potencial empleado, socio de negocios, proveedor y cliente y por ninguna razón se puede aceptar en el proceso de admisión de contrapartes, omitir los controles establecidos.

De igual manera, **AUTOCOM S.A.S.** realizará revisiones periódicas de empleados, socios de negocios, proveedores y clientes, a través de las herramientas tecnológicas que sean habilitadas o que se encuentren disponibles en la compañía.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF y pondrá en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

10.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El SAGRILIFT es divulgado dentro de AUTOCOM SA y a las demás partes interesadas. Igualmente, brinda capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILIFT. En este sentido, se cumplirán los siguientes pasos:

- El Oficial de Cumplimiento, realizará un Plan Anual de Difusión de información y de capacitaciones, para todo el personal de la compañía.
- Durante el proceso de contratación del personal deberá efectuarse una inducción en el tema, donde se muestren o se señalen, según sea el caso, los aspectos fundamentales y relativos al SAGRILIFT.
- El contenido de la información a difundir y de las capacitaciones a dictar se realizará con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILIFT, por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	41 de 47

- Como resultado de esta divulgación y capacitación, se evaluará en todas las partes interesadas, la capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma como debe reportarse a la instancia correspondiente.
- Se deja constancia de la realización de la capacitación en una lista de asistencia con la fecha, nombre y apellido de los participantes; así como las memorias con los asuntos tratados.

10.4. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que AUTOCOM SA determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM. Consultar **Anexo 6. Listado de señales de alerta**.

El fin último es advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte, así:

- Analizar las señales de alerta que se puedan generar, para aclarar y revisar las situaciones u operaciones inusuales.
- Determinar las operaciones inusuales con justificación comercial o legal aparente o aquellas sin justificación que ameritan un reporte de operación sospechosa.
- Documentar cada una de las actividades anteriores, mínimo con:
 - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
 - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
 - c) Enviar la documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal.
- Conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, dentro de los papeles de trabajo.

10.5. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Los reportes son herramientas de información contentivos de datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la regulación. El presente manual los clasifica como internos y externos en función de su propósito.

10.5.1. Procedimiento de Reporte Interno

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	42 de 47

Operaciones inusuales, intentadas o sospechosas

El empleado en cumplimiento de sus funciones deberá cumplir con las medidas preventivas adoptadas por **AUTOCOM S.A.S.** para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPDAM.

Si un empleado en desarrollo de sus operaciones encuentra:

- Alguna operación o situación inusual, intentada o sospechosa
- Alguna situación que le alarme en materia de riesgo de LA/FT/FPDAM o según la matriz de riesgo de **AUTOCOM S.A.S.** o
- Alguna coincidencia en el chequeo en listas.

El empleado deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Notificar al Oficial de cumplimiento a través del correo electrónico, adjuntando el **Anexo 7. Formato reporte interno de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.**
- Proveer al Oficial de cumplimiento con los soportes que le sean requeridos, para que éste pueda evaluar la situación presentada.

Para ampliación de esta información se podrá consultar el **Anexo 8. Procedimiento de Identificación de Operaciones inusuales y Sospechosas.**

Reporte a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe que deberá contener la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, incluir propuestas de mejoramiento, además deberá incluir resultados sobre su gestión y la de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.

Con base en el reporte que sea presentado por el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal (Gerente General) preparará un informe que contenga planes de acción a fin de dar cumplimiento a las políticas establecidas en el SAGRILIFT e incluirá el mismo, en el informe de Gestión que deba ser entregado a la Asamblea de Accionistas de AUTOCOM S.A.S..

10.5.2. Procedimiento de Reporte Externo

Los reportes que, a la fecha, deben ser elaborados y enviados por **AUTOCOM S.A.S.**, de conformidad con la legislación vigente son:

- Requeridos por las UIAF:**

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	43 de 47

Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

La UIAF como unidad encargada de análisis financiero, mediante los reportes que le son enviados, desarrolla su labor preventiva y de control respecto al riesgo de LA/FT/FPADM. De conformidad con la legislación vigente, **AUTOCOM S.A.S.** a través del Oficial de cumplimiento deberá elaborar el reporte de Operaciones Sospechosas de manera inmediata, utilizando el software "Sistema de reporte en línea - SIREL" suministrado por la UIAF.

El Reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal. Para tales efectos no es necesario que AUTOCOM S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

Cuando se decida reportar un ROS se deberá documentar adecuadamente la investigación que dio como resultado que la operación se considerará como Sospechosa. Dejando evidencia en un informe que contenga como mínimo:

- Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
- Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
- Análisis del hecho, situación o evento atípico o anormal, y exposición de resultado, conclusiones y/o recomendaciones
- Documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal y la relación con la Contraparte

Los reportes de operaciones sospechosas (ROS), junto con la documentación de soporte serán archivados en orden cronológico por el Oficial de cumplimiento, quien deberá garantizar la reserva del ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Oficial de Cumplimiento informará a la Asamblea de Socios de la compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF.

AUTOCOM S.A.S. conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denunciar, cuando a ello hubiere lugar.

Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

En el evento que no se hayan detectado operaciones sospechosas durante un trimestre, el Oficial de cumplimiento deberá reportar esta novedad a la UIAF, a través de la plataforma SIREL y dentro de los diez días (10) calendarios siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	44 de 47

Reporte transacciones de compra – venta de vehículos automotores nuevos y/o usados

Entregar información a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre las transacciones efectivamente realizadas de compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados. El reporte debe remitirse de manera mensual ante la UIAF dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, sin que importe la cuantía de la transacción o la forma de pago. Este reporte deberá ser cargado en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

b. Requerido por la SuperSociedades:

Informe 75 SAGRILIFT y PTEE

Informe sobre la gestión realizada con relación al SAGRILIFT y PTEE, el cual debe presentarse ante la Superintendencia de sociedades de manera anual, responsabilidad que recae en cabeza del representante legal de la empresa y el cual deberá ser remitido en los tiempos y medios establecidos por el ente de control, mientras exista su obligatoriedad.

10.6. ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

Los requerimientos que realicen las autoridades de control en materia de LA/FT/FPADM a AUTOCOM S.A.S., recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las sedes de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al oficial de cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el funcionario respectivo para la consecución de la información requerida.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta de Socios, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

El procedimiento establecido por AUTOCOM S.A.S. para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Consultar en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	45 de 47

- Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar respuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el oficial de cumplimiento se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad ello no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días hábiles.
- El oficial de cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante dentro del cumplimiento del término otorgado por el órgano de control y a través de los medios que hubiese indicado el mismo. El Oficial de Cumplimiento verificará que la información a entregar sea confiable, completa, clara, precisa y se enmarque en el contexto de lo solicitado. Luego se procederá a cerrar y archivar el expediente.

En su informe periódico, el Oficial de Cumplimiento actualizará a la Junta Directiva, el estado de recepción/envío de respuestas a requerimientos de entes de control y/o UIAF.

11. REGIMEN SANCIONATORIO

Como ha sido plasmado en el presente Manual, **AUTOCOM S.A.S.** se encuentra comprometida con el establecimiento de medidas preventivas y de control del riesgo de LA/FT/FPADM, es por ello por lo que ha tomado y tomará las siguientes medidas en caso de incumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Compañía.

11.1. SANCIONES PARA EMPLEADOS

Todos los trabajadores de AUTOCOM S.A.S., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones.

La empresa aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la empresa como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las sanciones previstas son:

- a. Inicio de procesos disciplinarios con los empleados que pongan en riesgo a la compañía en eventos de LA/FT/FPDAM. De conformidad con la gravedad de la falta se evaluará la sanción a imponer, la

 Autocom	MANUAL SAGRILIFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	46 de 47

cual podrá ser desde una amonestación hasta el despido.

b. Terminación del contrato de trabajo por justa causa, previa evaluación del caso y debido proceso.

c. Inicio de acciones legales debido a las consecuencias que conlleve el evento de LA/FT/FPDAM, como, por ejemplo: (i) Acciones penales por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, enriquecimiento sin justa causa, y demás delitos concurrentes.

d. Debido al rol y responsabilidades desarrollados por el representante legal (Gerente General) y directivos de la Compañía, **AUTOCOM S.A.S.** tendrá el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes especialmente contra estos funcionarios, de conformidad con la legislación colombiana.

11.2. SANCIONES CONTRA SOCIOS DE NEGOCIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES

a. Terminación de cualquier relación contractual por justa causa, previa evaluación del caso.

b. Inicio de acciones legales debido a las consecuencias que conlleve el evento de LA/FT/FPADM, como, por ejemplo: Acciones penales por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento sin justa causa, y demás delitos concurrentes.

12. ANEXOS

Anexo No. 1 Metodología Matriz de Riesgo

Anexo No. 2 Metodología segmentación de factores de riesgo

Anexo No. 3. Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Anexo No. 4. Formato conocimiento del cliente CDC-GCO-FOR-001

Anexo No. 5 Formato Registro de Proveedores RDPFOR-SAD-001

Anexo No. 6. Listado Señales de alerta

Anexo No. 7. Formato reporte interno de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

Anexo No. 8. Procedimiento de Identificación de Operaciones inusuales y Sospechosas.

Anexo No. 9. Formato conocimiento PEP

13. GESTIÓN DEL CAMBIO

Versión	Motivo / Descripción	Fecha
00	Elaboración del documento original	12/06/2017
01	Actualización del documento teniendo en cuenta el cambio normativo.	13/08/2021

 Autocom	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO	IM-CM-MA-02
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	19/02/2026
	CUMPLIMIENTO	PÁGINA	47 de 47

02	Actualización del documento teniendo en cuenta el cambio normativo.	14/03/2024
03	Se actualiza codificación no requiere aprobación de junta.	19/02/2026

14. APROBACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento- CCV	Gerente Financiero y Administrativo	Gerente General